



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500641601



20165500641601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27706 27853** de **07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 27853 del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.**, identificada con N.I.T **900435125-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 27853 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **353235** de fecha **21 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TTP440** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.** Identificada con el NIT. **900435125-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 27853 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **510**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
353235	21 de enero de 2015	TTP440

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **353235** de fecha **21 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.** identificada con NIT. **900435125-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.**, identificada con NIT. **900435125-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 27853 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.**, identificada con NIT. **900435125-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 27853 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S., identificada con NIT 900435125-4

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

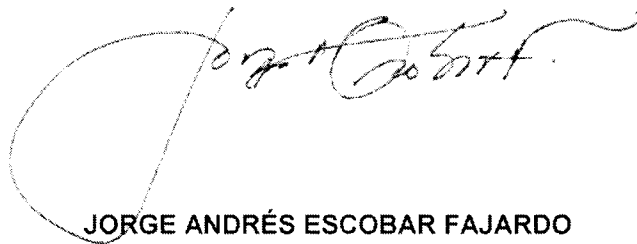
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S. - COLTUREX S.A.S.**, identificada con NIT. **900435125-4**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA-HUILA**, en la **CALLE 18 NO. 6-14**, teléfono **8718715**, correo electrónico **colombiatursexpres@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27853** del **07 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 353235

1. FECHA Y HORA

L 15	01	MES			HORA										16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
		02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09											10
		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16											17
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25											



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE TRANSITO

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O BITO DIRECCION Y CIUDAD
Barranquilla - Tiquisno Km 20 + 600 Calle J.R

3. MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CK-8077896L

LICENCIA DE CONDUCCION
8077896L-CL

EXPEDIDA: 2001 VENCE: 15-01-17

NOMBRES Y APELLIDOS: Andres Felipe Prieto Ochoa

DIRECCION: Calle 138 # 12-20 TELEFONO: 3101913236

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carla Alberto Ramirez P.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (EN SU CASO)

Colombia Taxis Express S.A.S.

12. EXPERIENCIA DE TRANSITO

L0002A4356A

13. TARJETA DE OPERACION

0935396

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Simenas Fernandez Eloy

PLACA: 053357

ENTIDAD: Setra - Dca

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CITAS PARA REALIZAR EL SERVICIO PARA PROPOSITO DE SU CARA, INCLUIRAN EN SU INFORME DE LA INFRACCION EN EL CUADRO PREVISTO EN EL CODIGO DE CONDUCTA.

15. IDENTIFICACION

PATRO: Andagarda	TALLER:	PARCADERO:
------------------	---------	------------

16. OBSERVACIONES

Presenta mancha blanca en la tarjeta de Operacion
en su autenticidad la cual anula
Anulo invertido del vehículo.

17. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (EN SU CASO)

Superintendencia de Puertos y Transportes

18. FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No.

C.C. No. 17610077

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

El presente es un extracto de los artículos de la Ley 1712 de 2014 que modificó la Ley 1712 de 2014 por la cual se modificó el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014 y se adiciona el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para la operación de las empresas de transporte público terrestre motorizado colectivo, intermunicipal, interregional y municipal de pasajeros o carga.

- 1. La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para la operación de las empresas de transporte público terrestre motorizado colectivo, intermunicipal, interregional y municipal de pasajeros o carga.
- 2. La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para la operación de las empresas de transporte público terrestre motorizado colectivo, intermunicipal, interregional y municipal de pasajeros o carga.
- 3. La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para la operación de las empresas de transporte público terrestre motorizado colectivo, intermunicipal, interregional y municipal de pasajeros o carga.

La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para la operación de las empresas de transporte público terrestre motorizado colectivo, intermunicipal, interregional y municipal de pasajeros o carga.



No 2015-560-016370-2
Asunto IUT ORIGINAL No 353235 D
Fecha Radicado 27/02/2015 08:46:48 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TPA - Ramilanta (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No 84-48 Bogotá D.C. 3578700

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 501 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 502 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 503 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 504 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 505 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 506 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 507 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 508 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 509 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 510 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 511 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 512 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 513 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 514 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 515 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 516 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 517 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 518 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 519 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 520 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 521 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 522 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 523 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 524 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 525 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

SUSCRIPCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 526 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 527 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 528 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 529 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.
- 530 No volverá a la expedición de licencias para el transporte público terrestre motorizado especial.

PARQUEADERO HATOGRANDE

NIT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
VTP 440

TEL 8830896

10:30 A 5

L A V FECHA INGRESO 2/10/15

HORA 5:17 PM

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE <i>Camioneta</i>	MARCA	LINEA
MOTOR	SERIE	COLOR <i>Blanco</i>
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO <i>333235</i>	CODIGO INFRACCION <i>102</i>	
TRANSITO <i>JUNIPAZ</i>	GRUA <i>102</i>	

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER <i>Kayado</i>		20	BOMPER		39	RADIO	
02	CAPOT <i>Kayado</i>	<i>PUZ</i>	21	PARABRISAS		40	ESPEJO RETROV.	
03	PERSIANA <i>V</i>		22	PUERTA BAUL		41	LAMPARA	
04	EXPLORADORAS		23	PLUMILLA		42	TABLERO	
05	FAROLAS <i>Tiene fisura</i>		24	STOPS		43	PARASOLES <i>100</i>	
06	DIRECCIONALES		25	DIRECCIONALES		44	GUANTERA	
07	LAVA LIMPIABRISAS		26	LUZ DE PLACA		45	CINTURONES SEG.	
08	PLUMILLAS		27	EMBLEMAS		46	ENCENDEDOR	
09	EMBLEMAS		28	TAPA GASOLINA		47	PITO	
10	ANTENA RADIO		29	LLANTA REPUE.		48	TAPETES	
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA					
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
11	RINES		30	RINES		49	ALARMA	
12	LLANTAS		31	LLANTAS		50	LLAVES	
13	COPAS		32	COPAS		51	BATERIA	
14	PUERTAS		33	PUERTAS <i>peluda</i>		52	PANORAMICO	
15	ESPEJO		34	ESPEJO		53	OTROS	
16	VIDRIOS		35	VIDRIOS				
17	BOCELES		36	BOCELES				
18	MANIJAS		37	MANIJAS				
19	GUARDABARROS		38	GUARDABARROS				

OBSERVACIONES
Se verifico el estado de los componentes del vehiculo, se encontraron en buen estado, se verifico el nivel de aceite, se verifico el nivel de agua, se verifico el nivel de refrigerante, se verifico el nivel de liquido de frenos, se verifico el nivel de liquido de direccion, se verifico el nivel de liquido de potencia, se verifico el nivel de liquido de lavaparabrisas, se verifico el nivel de liquido de direccion, se verifico el nivel de liquido de potencia, se verifico el nivel de liquido de lavaparabrisas.

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR	
NOMBRE COMPLETO <i>Andrés Felipe Pérez</i>	No. CEDULA <i>60712761</i>
TELEFONO <i>300 2024112</i>	RESIDENCIA <i>Cajica</i>

[Signature]
PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
C.C.

[Signature]
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, DIVERO, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTA O EQUIPO DE CAMBETERA

REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia conducción autorizada, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión tecnico mecánica del vehiculo, comparendo).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500549971



Bogotá, 07/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27706 27853 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.
CALLE 18 No. 6 - 14
NEIVA - HUILA

43
72

Servicios Postales
Especializados S.A.
NIT 900 082917-9
C.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN612371504CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.

Dirección: CALLE 18 No. 6 - 14

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010373

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2016 15:21:56

No. Carácter de correo: 0000 del 20-15/2016
No. de Servicio Especial: 0000 del 18/10/2016